

Presentado: 30.10.07

Hora: 10.05 Expte. N°

ORDENANZA N° 126/2007 de fs. con.....

Se Adjunta.....

Recibido por.....

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de la UCR, que contempla la necesidad de contribuir con del Club Antonio Iriarte El Zampal de Tupungato y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el Club Antonio Iriarte El Zampal cumple un importante rol social en la comunidad zampalina.

Que dicha institución se encuentra alejada de la ciudad departamental, lo que lleva a ser un punto de reunión para la comunidad del distrito, por encontrarse junto al establecimiento escolar, sanitario y de seguridad del lugar.

Que desde hace años promueve la práctica de actividades deportivas destinada a los habitantes de la zona.

Que dirigentes y socios realizan un gran esfuerzo para mantener sus instalaciones, con el objeto de poder brindar a sus miembros y simpatizantes las comodidades esenciales con las que debe contar una organización social que no persigue fines de lucro y cuyo único objetivo es la practica deportiva en sus distintas disciplinas.

Que por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo no puede estar ajeno a esta institución, y colaborar en la medida de lo posible con la misma.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Otórguese un subsidio al Club Antonio Iriarte El Zampal del Distrito El Zampal, Departamento Tupungato, de PESOS: DOS MIL (\$2.000), en la persona del Presidente del Club, Sr. Pelegrina Luis , D.N.I. 93.692.390, con domicilio en Mosconi 165, Departamento Tupungato, la que deberá ser destinada a la realización de obras de infraestructura necesarias en dicha institución.

ARTÍCULO 2): Impóngase a los beneficiarios la obligación de rendir cuentas en forma documentada dentro de los ciento veinte (120) días de retirados los fondos.-

ARTÍCULO 3): Autorízase al Sr. Presidente del H.C.D. de Tupungato Juan Carlos Tempestti, a firmar el convenio respectivo.-

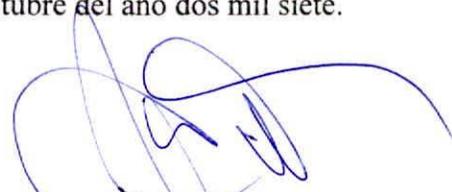
ARTÍCULO 4): Facúltase al D. Ejecutivo Municipal a realizar los cambios de partidas necesarios para atender la presente erogación de la Jurisdicción 02-Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


EMILIO TOMASSETTI
VICE PRESIDENTE
H.C.D. DE TUPUNGATO